



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2212)
20 AGOSTO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1285, 1824, 1676 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1285, 1824, 1676 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora ESMERALDA PUENTES MOSCOSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.941.753 al Ministerio de Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 3

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1285,1824, 1676 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en el segundo apellido.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora MARIA NUVIA ARIAS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.487.743 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en el segundo nombre.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el Banco de Bogotá en nombre de la señora LUZ MARY DEL ROSARIO PINEDA MONTIEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.492.388, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en el segundo nombre.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 1285, 1824, 1676 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 1285, 1824, 1676 de 2021, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
806289	1285	26/05/2021	38941753	ESMERALDA	PUNTES DE JIMENEZ	ESMERALDA	PUNTES MOSCOSO
744910	1824	16/07/2021	24487743	MARIA NUBIA	ARIAS RAMIREZ	MARIA NUVIA	ARIAS RAMIREZ
850560	1676	07/07/2021	45492388	LUZ MARY DEL ROSARI	PINEDA MONTIEL	LUZ MARY DEL ROSARIO	PINEDA MONTIEL

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1285, 1824, 1676 de 2021, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 3

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1285,1824, 1676 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGOSTO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey